

1 Nro.- 2014-11-01-01-P

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE

3 "ASISTVIAL LOJA" S. A.-

4 CUANTIA: Usd.- 900,00

5

Mapi.-

6

En la ciudad de Loja, capital de la provincia

7

de Loja, República del Ecuador, hoy ocho de

8

abril del año dos mil catorce, ante mí, Doctora Gina Calva Tapia,

9

Notaria Primera Cantón Loja, comparecen los señores: RUBÉN

10

DARIO POMA TAPIA, casado; WILSON XAVIER LARA

11

ACURIO, soltero; FREDY ANTONIO GALLEGOS JUMBO,

12

casado; LUIS ALBERTO QUIZHPI VILLA, casado; CARLOS

13

FERNANDO POMA TAPIA, casado, pero disuelta la sociedad

14

conyugal, según documento adjunto; PAÚL ALEXANDER

15

MONTALVÁN LOAIZA, casado; CARMEN JHULIANA

16

POMA ALVARADO, soltera; MARCO VINICIO QUIZHPE

17

VILLA, casado; JIMMY FRANCISCO SARANGO JUMBO,

18

soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la

19

ciudad de Loja, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía

20

y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe.- Y me

21

solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan,

22

la misma que consta bajo el siguiente tenor: Señor Notario: En el

23

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la

24

siguiente minuta de constitución de una Compañía Mixta, de

25

conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

26

OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura

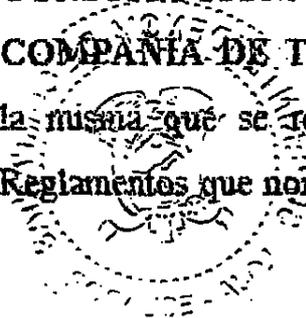
27

pública los señores: Rubén Dario Poma Tapia, de estado civil

28



1 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero
2 dos cinco ocho seis seis nueve ocho, Wilson Xavier Lara Acurio de
3 estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número
4 cero cinco cero dos seis siete seis dos dos dos cuatro, Freddy
5 Antonio Gallegos Jumbo, de estado civil casado, portador de la
6 cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve tres tres dos
7 cero cinco, Luis Alberto Quizapi Villa, de estado civil casado,
8 portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero dos nueve
9 seis cinco uno nueve nueve, Carlos Fernando Poma Tapia, casado -
10 disolución conyugal, portador de la cédula de ciudadanía número
11 uno uno cero tres dos nueve nueve siete cero cinco, Paul Alexander
12 Montalván Loziza, de estado civil casado portador de la cédula de
13 ciudadanía uno uno cero tres uno cinco uno ocho nueve ocho,
14 Carmen Jhuliana Poma Alvarado, de estado civil soltero, portador
15 de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cero cinco
16 siete uno uno cero, Marco Vinicio Quizhpe Villa, de estado civil
17 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero
18 tres dos cero tres uno cuatro cinco, Jimmy Francisco Sarango
19 Jumbo, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía
20 número uno uno cero cinco ocho uno uno siete cero cinco, Todos de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el
22 cantón Loja, provincia de Loja, legalmente capaces conforme a
23 derecho para contratar y obligarse, sin prohibición de ninguna
24 naturaleza para celebrar este contrato. SEGUNDA.-
25 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir la
26 COMPANIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S. A.,
27 la misma que se regirá por el siguiente Estatuto, las Leyes y
28 Reglamentos que norman esta materia en el Ecuador. TERCERA.-

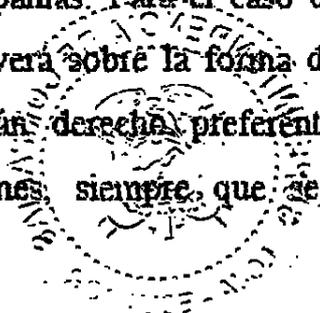


1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
 2 "ASISTVIAL LOJA" S. A. CAPÍTULO PRIMERO.- RAZÓN
 3 SOCIAL, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO DE
 4 DURACIÓN ARTÍCULO UNO.- DE LA RAZÓN SOCIAL.- La
 5 razón social de la Compañía será: COMPAÑIA DE
 6 TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S. A. ARTÍCULO DOS.-
 7 DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
 8 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
 9 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 10 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 11 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
 12 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
 13 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
 14 por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO TRES.-
 15 DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía de
 16 Transporte " ASISTVIAL LOJA" S. A. es la ciudad de Loja,
 17 cantón Loja, provincia de Loja, pudiendo establecer sucursales en
 18 cualquier lugar de la República del Ecuador, previa resolución de la
 19 Junta General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos de
 20 Ley. ARTÍCULO CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El
 21 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a
 22 partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil de su
 23 domicilio. La Junta General de Accionistas, podrá ampliar el plazo
 24 de duración o disolverla antes del plazo, previo el cumplimiento de
 25 los requisitos legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL
 26 SUSCRITO, DE LOS TITULOS DE ACCIONES,
 27 TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y
 28 ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL



4

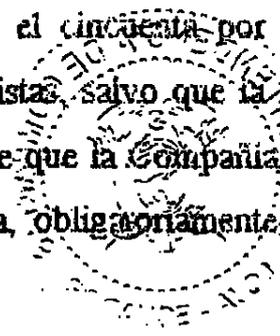
1 SUSCRITO.- El capital suscrito por los accionistas de la Compañía
2 de Transporte "ASISTVIAL LOJA" S. A., es de novecientos
3 dólares estadounidenses, dividido en nueve acciones ordinarias y
4 nominativas, de cien dólares estadounidenses cada una, numeradas
5 del cero uno hasta novecientos. ARTÍCULO SEIS.- DE LOS
6 TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- La Compañía entregará a cada
7 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones
8 ordinarias, los que estarán firmados por el Presidente y el Gerente
9 General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más
10 acciones. ARTÍCULO SIETE.- DE LA ANULACIÓN DE
11 TÍTULOS.- En el caso de pérdida o destrucción de un título, el
12 Directorio de la Compañía podrá disponer su anulación, previo el
13 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera
14 un nuevo título al accionista. La anulación extinguirá todos los
15 derechos inherentes al título anulado. Los gastos que ocasionare la
16 anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del
17 accionista. ARTÍCULO OCHO.- DE LA RESPONSABILIDAD.-
18 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
19 se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo
20 tendrá en relación a su valor pagado. ARTÍCULO NUEVE.- DEL
21 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El
22 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por
23 resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
24 legalmente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de
25 Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General
26 resolverá sobre la forma de pago, en cuyo evento los accionistas
27 tendrán derecho preferente para suscribir en proporción a sus
28 acciones, siempre que se encuentren pagadas. Para aprobar la



1 disminución del capital social, se estará a lo establecido en la Ley
2 de Compañías. ARTÍCULO DIEZ- DEL DERECHO
3 PREFERENTE.- Los accionistas tienen derecho preferente para la
4 suscripción de acciones en el aumento de capital y se sujetarán a los
5 plazos que establezca la Junta General para suscribir las nuevas
6 acciones en el aumento del capital social. ARTÍCULO ONCE.- DE
7 LA REPRESENTACIÓN.- Los accionistas concurrirán a las Juntas
8 Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso,
9 la representación se conferirá mediante carta poder con el carácter
10 de especial para cada reunión, salvo que se trate de una
11 representación con poder notarial, que será válido para todas las
12 reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el manóante. No
13 podrán representar a los accionistas los administradores y los
14 comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.
15 ARTÍCULO DOCE.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y
16 ACCIONISTAS.- La Compañía de Transporte "ASISTVIAL
17 LOJA" S. A., llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que
18 se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como
19 todas las cesiones que se ocasionen. Tendrán la calidad de
20 accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el
21 mencionado Libro. Para la cesión de acciones, se deberán cumplir
22 los requisitos determinados en la Ley de Compañías ARTÍCULO
23 TRECE.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones
24 de la Compañía de Transporte "ASISTVIAL LOJA" S. A., serán
25 debidamente aprobadas por la junta de accionistas, a su
26 negociación. CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO
27 ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LAS RESERVAS Y DE LA
28 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTÍCULO CATORCE



1 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la
 2 Compañía será anual, iniciará el primero de enero y terminará el
 3 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO QUINCE.- DE
 4 LOS BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados
 5 desde el cierre del ejercicio económico anual, se elaborará el
 6 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
 7 distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración
 8 de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente
 9 General acerca de su gestión y de la situación económica financiera
 10 de la Compañía. El balance general, el estado de la cuenta de
 11 pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes del Gerente
 12 General y del Comisario, deberán estar a disposición de los
 13 accionistas con quince días de anticipación a la celebración de la
 14 Junta General. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA RESERVA
 15 LEGAL Y ESPECIAL.- De las utilidades líquidas anuales que
 16 resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no
 17 menor a un diez por ciento, destinado a incrementar el fondo de
 18 reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance por lo menos
 19 al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá
 20 acordar la formación de una reserva especial, para prever
 21 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro,
 22 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.
 23 ARTÍCULO DIECISIETE.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-
 24 De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará al
 25 menos el cincuenta por ciento de los dividendos a favor de los
 26 accionistas, salvo que la Junta General resuelva lo contrario. En el
 27 caso de que la Compañía llegare a vender acciones mediante oferta
 28 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por



1 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el
2 respectivo ejercicio económico. CAPÍTULO CUARTO.- DEL
3 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA
4 REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL
5 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El Gobierno de la
6 Compañía de Transporte "ASISTVIAL LOJA" S. A., estará a cargo
7 de la Junta General de Accionistas y la administración a cargo del
8 Directorio, del Presidente y del Gerente General de la Compañía.
9 La representación legal estará a cargo del Gerente General.
10 ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
11 Junta General convocada y constituida legalmente, es el órgano
12 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de Accionistas son
13 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
14 la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de
15 Compañías, caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales
16 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
18 Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren
19 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
20 convocatoria. ARTICULO VEINTE.- DE LA REMOCIÓN DE
21 LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General podrá resolver en
22 cualquier tiempo la remoción de los administradores y más
23 miembros de los organismos de administración creados por el
24 Estatuto, aun cuando el asunto no conste en el orden del día.
25 ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LA CONVOCATORIA A
26 JUNTA GENERAL.- La convocatoria a sesión de Junta General,
27 sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante publicación en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal



1 de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho
2 días de anticipación a la fecha de la reunión, plazo que comenzara a
3 recurrir a partir del día siguiente de la convocatoria. La
4 convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la
5 reunión. Toda resolución sobre algún asunto no previsto
6 expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a
7 sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el
8 Gerente General de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
9 voto en las Juntas Generales, siempre que se encuentre pagado el
10 valor de sus acciones. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DE LAS
11 JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto, en los
12 artículos anteriores, la Compañía podrá celebrar Juntas Generales
13 en la modalidad de Junta Universal, la que se entenderá convocada
14 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio de
19 oponerse a cualquiera de los puntos que no esté debidamente
20 informado. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL QUORUM.- Para
21 que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera
22 convocatoria, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento
23 del capital suscrito y pagado de la Compañía. En caso de no existir
24 el quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la
26 primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el
27 número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en
28 la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá

1 modificarse el orden del día previsto en la primera convocatoria.
2 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
3 concurrente a la reunión. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO. DEL
4 QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
6 disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
7 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
8 liquidación, la convalidación y en general cualquier reforma a los
9 estatutos sociales, deberán concurrir a ella los accionistas que
10 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
11 de la Compañía. En segunda convocatoria será necesaria la
12 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera
13 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
14 hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
16 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo en este
17 caso instalarse la Junta y resolverse los puntos mencionados en el
18 orden del día previsto en la primera convocatoria, con los
19 accionistas que asistan, debiendo aclararse este particular en la
20 convocatoria. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LA
21 DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de Junta
22 General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la
23 Compañía, a falta de éste lo hará uno de los vocales del Directorio
24 y a falta de éstos, la sesión lo presidirá la persona que para el efecto
25 designe la Junta. Asimismo en calidad de secretario el Gerente
26 General y a su falta un Secretario ad-hoc designado por la Junta.
27 ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS ACTAS, REGISTROS Y
28 DOCUMENTOS.- Las actas que contengan las deliberaciones y



1 resoluciones de las Juntas Generales, serán legalizadas por el
2 Presidente y el Secretario, a través de su firma. La Compañía
3 llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que
4 serán foliadas y escritas por el anverso y reverso. La Compañía
5 llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que
6 deberán constar copias del acta, de la convocatoria, así como los
7 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, los poderes y
8 cartas poderes de representación. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-
9 DE LA COMPETENCIA Y FACULTADES.- La Junta General
10 está facultada para resolver todos los asuntos relativos a negocios
11 sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue
12 conveniente, en recaudo de los intereses de la Compañía. Es de
13 competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover con causa
14 justificada al Presidente, al Gerente General, a los miembros del
15 Directorio y sus suplentes, al Comisario principal y suplente; b)
16 Podrá contratar los servicios de Auditoría Externa en caso de que la
17 Compañía lo requiera, cada uno para el período que se establece en
18 este Estatuto; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
19 estado de situación económica de la Compañía; los informes de
20 Directorio, del Gerente General, del Comisario y Auditoría Externa,
21 si fuere el caso, y dictar la rescisión correspondiente sobre tales
22 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no
23 fuere precedido por el informe del Comisario; d) Fijar la
24 remuneración del Gerente General, las dietas del Presidente, de los
25 miembros del Directorio y del Comisario; e) Resolver de
26 conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios
27 sociales; f) Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su
28 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía.

1 g) Resolver sobre la amortización de las acciones; h) Conocer y
2 autorizar las reformas al contrato social; i) Resolver acerca de la
3 fusión, transformación, aumento o disminución de capital,
4 disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento
5 deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; j)
6 Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la
7 contratación de créditos, cuyo monto supere los dos mil dólares
8 americanos. k) En caso de ausencia definitiva o renuncia de los
9 administradores, la Junta General nombrará al sucesor en el plazo
10 de treinta días, contados a partir de su ausencia o renuncia; l)
11 Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así
12 como la constitución de gravámenes sobre los mismos; m) Dictar
13 los Reglamentos Internos que crea convenientes; n) Conocer y
14 resolver sobre el proyecto de reforma al Estatuto, aumento o
15 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de
16 Transporte Terrestre, que lo efectuará la Compañía, previo informe
17 favorable de los competentes Organismos de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial; y, o) Todas las demás atribuciones que
19 le confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VEINTE Y
20 OCHO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por
21 tres miembros; el Presidente y el Gerente General de la Compañía y
22 un Vocal principal con sus respectivos suplentes. En caso de
23 ausencia del Presidente, lo reemplazará el vocal que concurra a la
24 sesión. Actuará como Secretario del Directorio, el Gerente General.
25 A falta del Gerente General, el Directorio nombrará de entre los
26 presentes un Secretario Ad-hoc. Para que el Directorio pueda
27 reunirse válidamente en sesión, habrá de concurrir a ella por lo
28 menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por

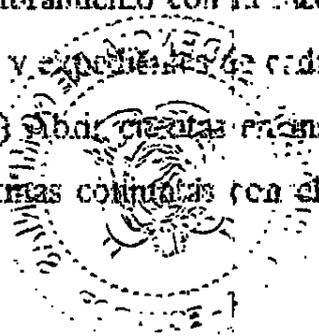


1 mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente tendrá
2 voto dirimente. La convocatoria a sesión de Directorio se realizará
3 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros
4 y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su
5 respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de
6 anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se
7 indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio
8 sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria
9 cuando convoque el Presidente. Para ser miembro del Directorio no
10 se requerirá ser accionista de la Compañía. Los miembros del
11 Directorio durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente. De cada sesión del Directorio, se
13 levantará la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente
14 y Secretario que actuaron. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE. - DE
15 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO. - Son
16 facultades y deberes del Directorio las siguientes: a) Aprobar los
17 planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; b)
18 Presentar a la Junta General para su conocimiento y aprobación el
19 presupuesto anual; c) Autorizar la celebración de actos y contratos,
20 así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a
21 los quinientos dólares, sin que exceda de dos mil dólares; d)
22 Autorizar y fijar el monto de la caución que deberán presentar los
23 funcionarios o empleados que manejen fondos de la Compañía; e)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las
25 disposiciones de este Estatuto, los Reglamentos y la Ley; f)
26 Controlar el movimiento económico y dirigir la política de los
27 negocios de la Compañía; g) Presentar anualmente a conocimiento
28 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación o

1 incremento de reservas legales o especiales; h) Elaborar los
2 Reglamentos Internos que considere convenientes y someterlos a
3 consideración y aprobación de la Junta General; y, i) Conocer y
4 resolver los asuntos que fueren sometidos a su consideración,
5 siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General.
6 ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la
7 ~~Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para~~
8 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
9 Para ser Presidente de la Compañía no se requiere ser accionista. En
10 caso de ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente
11 General, hasta que sea designado el sucesor. ARTÍCULO
12 TREINTA Y UNO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL
13 PRESIDENTE.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y
14 deberes: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
15 Directorio; b) Llevar a conocimiento del Directorio o de la Junta
16 General, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por
17 ellos; c) Vigilar el movimiento económico y la gestión
18 administrativa informando del particular a la Junta General y al
19 Directorio; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta
20 General y de Directorio. E) Subrogar al Gerente General, con todas
21 sus atribuciones, en los casos de ausencia temporal o definitiva,
22 hasta que sea nombrado su reemplazo y se haya inscrito su
23 nombramiento; f) En coordinación con el Gerente General, laborará
24 los proyectos de reglamentos que creyere conveniente y someterá a
25 conocimiento y aprobación de la Junta General, g) Cumplir y hacer
26 cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta
27 General y del Directorio; h) Legalizar con su firma los títulos de la
28 acciones. I) Velar por el cumplimiento del objeto social y por



1 aplicación de las políticas de la Compañía; j) Firmar el
2 nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas; k)
3 Firmar conjuntamente con el Gerente General, en la apertura de
4 cuentas en Instituciones Financieras; y, l) Las demás que señale la
5 Ley de Compañías, este Estatuto, los reglamentos de la Compañía y
6 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
7 TREINTA Y DOS.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta
8 General nombrará al Gerente General de la Compañía para un
9 periodo de dos años. Para ser Gerente General no se requiere ser
10 accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.
11 En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo
12 reemplazará el Presidente hasta que sea nombrado el sucesor.
13 ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LOS DEBERES Y
14 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y
15 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
16 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Planificar,
17 administrar, gestionar, coordinar, dirigir y controlar las actividades
18 de la Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
19 marcha administrativa. d) Dirigir la gestión económica y financiera;
20 e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; f)
21 Realizar inversiones, adquisiciones y suscribir contratos hasta por el
22 monto de quinientos dólares y los autorizados legalmente por la
23 Junta General y el Directorio; g) Suscribir el nombramiento del
24 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
25 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación; i) Llevar
26 el libro de actas y expedientes de cada sesión del Directorio y de la
27 Junta General; j) Abolir, crear y en instituciones financieras y girar
28 cheques, con firmas conjuntas con el Presidente; k) Presentar a la



1 Junta General de Socios, el informe de actividades, el balance
2 general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
3 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al
4 cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General y del Directorio; m) Contratar a los
6 empleados y trabajadores de la Compañía; y, n) Todas las demás
7 atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de
8 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-**
9 **DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario
10 principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización y control de
11 la Administración de la Compañía e informen al Directorio y a la
12 Junta General de las irregularidades efectuadas por los
13 administradores o empleados. Los Comisarios tendrán todas las
14 facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren.
15 Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reeligidos
16 indefinidamente. El Comisario suplente actuará a falta del principal.
17 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**
18 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del
19 Comisario: a) Presentar al Directorio y a la Junta General de
20 Accionistas el informe anual por escrito, sobre el movimiento
21 económico y los balances, dentro de los dos meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la Compañía; b) Presentar
23 informes por escrito a la Junta General o al Directorio, según
24 corresponda, sobre cualquier observación o irregularidad efectuadas
25 por los administradores o empleados de la Compañía; y, c) Las
26 demás que constan en la Ley de Compañías, en este Estatuto y los
27 reglamentos de la Compañía, y los que autorice la Junta General de
28 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado



1 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
2 dependencia de la administración. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-
3 DE LA ASESORÍA Y DE LA AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo
4 dispuesto sobre la fiscalización y control, la Junta General de
5 Accionistas podrá contratar Asesoría Contable o Auditoría, con
6 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
7 disposiciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TREINTA Y
8 SIETE.- DE LA AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a
9 la Auditoria Externa, se procederá conforme lo establece la Ley.
10 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
11 LIQUIDACIÓN.- La Compañía, se disolverá por las causas que
12 establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes
13 del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta
14 General de Accionistas. En caso de disolución de la sociedad, la
15 Junta General nombrará un liquidador para que realice la
16 liquidación de la Compañía. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-
17 DE LOS PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los Permisos de
18 Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de
19 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
20 competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
21 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
22 ARTICULO CUARENTA.- DE LA REFORMA DEL
23 ESTATUTO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
24 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
25 Transporte Terrestre, lo efectúa la compañía, previo informe
26 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO
27 CUARENTA Y UNO.- La Compañía en todo lo relacionado con el
28 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

17.
Dirección Nacional de
Regulación

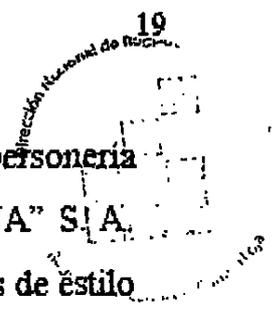
1 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
2 y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
3 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO
4 CUARENTA Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio
5 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
6 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
7 forma previa cumplirlas. ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- Los
8 valores y tarifas relacionados con la transportación, la Compañía
9 estará sujeta a la oferta y a la demanda, así como a las regulaciones
10 establecidas por los Organismos competentes de Transporte
11 Terrestre. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- En todo lo que
12 no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se
13 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de
14 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más disposiciones
15 pertinentes. CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.- El
16 capital con el que se constituye la Compañía de Transporte "
17 ASISTVIAL LOJA" S. A., es de novecientos dólares
18 estadounidenses, dividido en nueve acciones ordinarias y
19 nominativas, de cien dólares estadounidenses cada una, numeradas
20 del cero uno hasta novecientos, que han sido íntegramente suscritas
21 y pagados por los accionistas, de la siguiente forma: Rubén Darío
22 Poma Tapia suscribe una acción de cien dólares estadounidenses,
23 Wilson Xavier Lara Acurio, suscribe una acción de cien dólares
24 estadounidenses; Fredy Antonio Gallegos Jumbo, suscribe una
25 acción de cien dólares estadounidenses; Luis Alberto Quizhpi
26 Villa, suscribe una acción de cien dólares estadounidenses, Carlos
27 Fernando Poma Tapia, suscribe una acción de cien dólares
28 estadounidenses; Paul Alexander Montalván Loiza, suscribe



1 una acción de cien dólares estadounidenses, Carmen Jhuliana
 2 Poma Alvarado, suscribe una acción de cien dólares
 3 estadounidenses; Marco Vinicio Quizhpe Villa, suscribe una
 4 acción de cien dólares estadounidenses; Jimmy Francisco Sarango
 5 Jumbo, suscribe una acción de cien dólares estadounidenses.- El
 6 pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo
 7 realizará al contado, mediante depósito a la Cuenta de Integración
 8 de Capital que se abrirá, previa a la celebración de la escritura
 9 pública, a fin de que dicho certificado sea protocolizado
 10 conjuntamente con esta Escritura Cuadro de Integración y
 11 suscripción del capital social.

No	Nombres	Nro. Acciones	C. Suscrito	C. pagado	Saldo
13	1 Ruben Dario Poma Tapia	1	100	100	0
14	2 Wilson Xavier Lara Acurio	1	100	100	0
15	3 Fredy Antonio Gallegos Jumbo	1	100	100	0
16	4 Luis Alberto Quizhpi Villa	1	100	100	0
17	5 Carlos Fernando Poma Tapia	1	100	100	0
18	6 Paul Alexander Montalvan Loaiza	1	100	100	0
19	7 Carmen Jhuliana Poma Alvarado	1	100	100	0
20	8 Marco Vinicio Quizhpe Villa	1	100	100	0
21	9 Jimmy Francisco Sarango Jumbo	1	100	100	0
22	Total capital suscrito		900	900	0
23	pagado				

27 SEGUNDA.- Los Accionistas por unanimidad autorizan
 28 expresamente a la Dra. Rosa Tania Poma Tapia, para que en su



1 nombre realice todos los trámites a fin de obtener la personería
 2 jurídica de la Compañía de Transporte "ASISTVIAL LOJA" S.A.
 3 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 4 para la validez de este instrumento público. Atentamente.- Doctora
 5 Tania Poma Tapia.- Abogada.- matrícula número: dos mil cuarenta
 6 y seis.- C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
 7 pública, en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes,
 8 quienes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados de
 9 votación correspondientes. Formalizado el presente instrumento
 10 público, yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes
 11 se ratifican ampliamente en lo expuesto y lo suscriben en unidad de
 12 acto conmigo el Notario que da fe.- firmas de Rubén Darío Poma
 13 Tapia; Wilson Xavier Lara Acurio; Fredy Antonio Gallegos Jumbo;
 14 Luis Alberto Quizhpi Villa; Carlos Fernando Poma Tapia; Paúl
 15 Alexander Montalván Loiza; Carmen Jhuliana Poma Alvarado;
 16 Marco Vinicio Quizhpe Villa; Jimmy Francisco Sarango Jumbo; y,
 17 de la Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera Cantón
 18 Loja.....

19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 850100123 abierta el 19 de septiembre de 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A. la cantidad de NOVECIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GALLEGOS JUMBO FREDY ANTONIO</u>	<u>100.00</u>
<u>MONTALVAN LOAIZA PAUL ALEXANDER</u>	<u>100.00</u>
<u>LARA ACURIO WILSON XAVIER</u>	<u>100.00</u>
<u>POMA TAPIA CARLOS FERNANDO</u>	<u>100.00</u>
<u>POMA TAPIA RUBEN DARIO</u>	<u>100.00</u>
<u>POMA ALVARADO CARMEN JHULIANA</u>	<u>100.00</u>
<u>SARANGO JUMBO JIMMY FRANCISCO</u>	<u>100.00</u>
<u>QUIZHPI VILLA LUIS ALBERTO</u>	<u>100.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Loja, 19 de Septiembre de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
Ecuador - LOJA
BANCO INTERNACIONAL
SOCURSAL LOJA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Firma Autorizada



IV

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 850100123 abierta el 19 de septiembre de 2013

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION, COMPANIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**
que se denominará NOVECIENTOS con 00/100 DOLARES
la cantidad de _____

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>QUIZHPE VILLA MARCO VINICIO</u>	<u>100.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



Loja, 19 de Septiembre de 2013

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL LOJA **BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL LOJA**

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Firma Autorizada

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1040-DPTTTSVL-2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.** ha solicitado el Informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**, con domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	RUBEN DARIO POMA TAPIA	1102586698
2	WILSON XAVIER LARA ACURIO	0502676224
3	FREDY ANTONIO GALLEGOS JUMBO	1102933205
4	LUIS ALBERTO QUIZHPI VILLA	1102965199
5	CARLOS FERNANDO POMA TAPIA	1103299705
6	PAUL ALEXANDER MONTALVAN LOAIZA	1103151898
7	CARMEN JHULIANA POMA ALVARADO	1104057110
8	MARCO VINICIO QUIZHPE VILLA	1103203145
9	JIMMY FRANCISCO SARANGO JUMBO	1105811705

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

25/03/2014

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL-LOJA" S.A.

Que, la Dirección Técnica de la Dirección Provincial Loja mediante Informe Técnico favorable No. 061-DT-UAL-011-2014-ANT de 17 de Marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica la Dirección Provincial Loja mediante Informe No. 025-AJ-011-CJ-2013-UAL de 18 de Marzo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

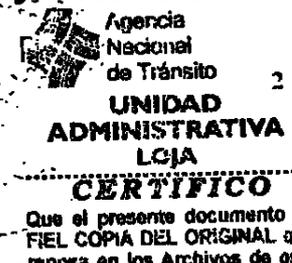
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**, con ámbito nacional y domicilio en el cantón LOJA, provincia de LOJA, pueda constituirse jurídicamente.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.gob.ec

 **NOTARIA PRIMERA**
LOJA ECUADOR

 **UNIDAD ADMINISTRATIVA**
LOJA

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.

2903/2014



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.nat.gov.ec



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

pp

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCION PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.mnt.gob.ec



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPañÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

25/03/2014

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Loja, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Loja a los 24 días del mes de Marzo de 2014.



Ing. Juan Francisco Loaiza
DIRECTOR PROVINCIAL-LOJA

de conformidad con la Ley de Organización y Función de la Administración Pública Local.

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
DIRECCIÓN PROVINCIAL LOJA
Dirección: Av. DE LOS PALTAS Y MANUEL AGUSTIN AGUIRRE
Loja - Ecuador
www.ant.mob.ec



**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOJA**

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
organismo.

RESOLUCIÓN N° 002-CJ-011-2014-DPTTTSVL-LOJA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.

25/03/2014 P





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7547831
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103151898 MONTALVAN LOAIZA PAUL ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7547831

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2014 16:30:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

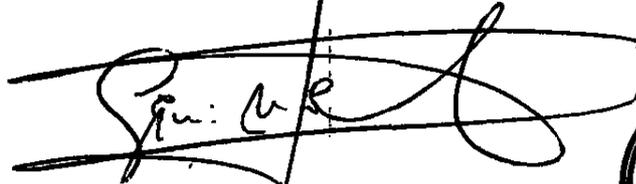


**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CXTZ2R a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 Concuerda con su original en fe de ello confiero
2 esta PRIMERA COPIA, que la sello, firmo y signo en la
3 Ciudad de Loja, el mismo dia de su celebracion. -

4
5 

6
7 **Dra. Gina Calva Tapia**
8 **NOTARIA SUPLENTE**
9 **PRIMERA DEL CANTON LOJA**



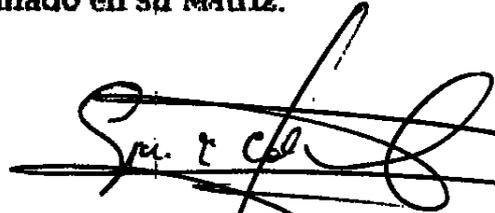
10
11
12
13
14
15

16 **RAZON:** Para los fines legales consiguientes,

17 **DOY FE** Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante
18 Resolución Nro. SC-IRL-14-110 de fecha 06 de Mayo del 2014, APROBO
19 la Constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA"**
20 **S.A.**, particular que he marginado en su Matriz.

21 **Loja, 14 de Mayo del 2014**



22
23 

24 **Dra. Gina Calva Tapia**
25 **NOTARIA PUBLICA**
26 **PRIMERA DEL CANTON LOJA**



27

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC-IRL-2014.62

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 08/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 08/Abril/2014				Notario: Primero					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 900					
Representante:				Abogado: ROSA POMA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 05/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 08/Abril/2014 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2013.192
JCR/



OFICIO No. SC-IRL-14-f 659

Loja, 06 MAY 2014

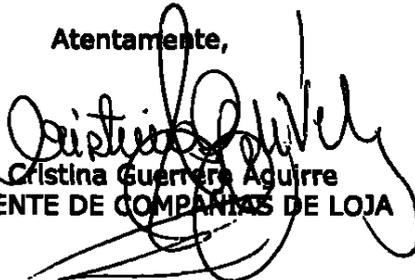
Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE "ASISTVIAL LOJA" S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1591
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	176
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103151898	MONTALVAN LOAIZA PAUL ALEXANDER	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103299705	POMA TAPIA CARLOS FERNANDO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102965199	QUIZHPI VILLA LUIS ALBERTO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102586698	POMA TAPIA RUBEN DARIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
0502676224	LARA ACURIO WILSON XAVIER	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1102933205	GALLEGOS JUMBO FREDY ANTONIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1105811705	SARANGO JUMBO JIMMY FRANCISCO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1103203145	QUIZHPE VILLA MARCO VINICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104057110	POMA ALVARADO CARMEN JHULIANA	Loja	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA

Registro Mercantil de Loja



Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-110
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ASISTVIAL LOJA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	900,00
Capital Autorizado	900,00
Cuantía	900,00
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO